

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00225-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, 8 de junio de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, encuentra el Despacho que en el escrito referenciado se solicita el *Embargo y retención* correspondiente al 50% de los dineros que el demandado **GENARO ANTONIO RAMOS CELIN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 7'143.211. por concepto de salarios y/o demás emolumentos que reciba como empleado de la empresa CARIBBEAM ECO SOAPS, toda vez que la demandante posee fuero de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE sigla COOMULFONCES.

Así mismo, solicita el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50 % de los dineros que el demandado **ROSALBA CELIN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 36.524.733, que reciba por concepto de mesada pensional que reciben por parte de FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES, al fungir como asociado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE sigla COOMULFONCES,

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del cincuenta por ciento (50%) que devenga el demandado **GENARO ANTONIO RAMOS CELIN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 7'143.211; por concepto de salarios y/o demás emolumentos que reciba como empleado de la empresa CARIBBEAM ECO SOAPS, toda vez que la demandante posee fuero de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE sigla COOMULFONCES.

Limítese la medida en la suma de \$11'328.000, sin que se le vulnere el mínimo vital.

Así las cosas, COMUNÍQUESELE AL PAGADOR, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de

dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado.

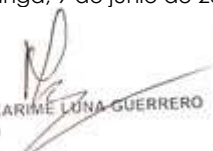
SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del cincuenta por ciento (50%) que devenga el demandado de la pensión que recibe la demandada **ROSALBA CELIN TORRES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 36'524.733, toda vez que la demandante posee fuero de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE sigla COOMULFONCES.

Limítese la medida en la suma de \$11'328.000, sin que se le vulnere el mínimo vital.

Así las cosas, COMUNÍQUESE AL PAGADOR, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 8 de junio de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 9 de junio de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018
MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE
BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto

en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario
2364/12

Código de
verificación:

**70bd97a3c3e636d4e5e2f3
af500b8c62f12fd05ee3a1b
668b85580687a3f9e96**

Documento
generado en 08/06/2021
04:02:53 PM

**Valide éste
documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ram
ajudicial.gov.co/FirmaElec
tronica](https://procesojudicial.ram
ajudicial.gov.co/FirmaElec
tronica)**